



GADPR DE SIDCAY

REGLAMENTO INTERNO QUE NORMA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA MÁQUINA MOTOAZADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 240 de la norma anteriormente citada prescribe los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 8 y 67 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los concejos regionales, concejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) del Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias prescribe [...] A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas[...].

Que, el artículo 3 del Reglamento Orgánico Funcional del GAD Parroquial de Sidcay, establece como objetivo general, lograr una eficiente y eficaz administración institucional en función de una visión de servicio a la colectividad.

Que, en fecha 10 de enero de 2022, la Compañía de economía mixta Agroazuay GPA, da en comodato al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, una máquina Motoazada, marca PACKACC 7CV con motor 208CC/7HP/4 tiempos, por un plazo de 5 años, con el objeto de ser usada exclusivamente en las actividades de fomento productivo que desarrolla el GADPR de Sidcay.



GADPR DE SIDCAY

Que, es necesario regular aspectos referentes a la administración, mantenimiento, el uso de la máquina motoazada.

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en relación con lo dispuesto en el literal a) del artículo 67 del mismo cuerpo legal:

RESUELVE

Expedir el siguiente **REGLAMENTO INTERNO QUE NORMA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA MÁQUINA MOTOAZADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY.**

TITULO 1 OBJETO, ÁMBITO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 1.-Objetivo. - El presente reglamento regula la gestión, uso, cuidado, mantenimiento y administración de la máquina motoazada, en la ejecución de actividades de fomento productivo que desarrolla el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - el presente reglamento se aplicará obligatoriamente en toda la parroquia Sidcay.

Art. 3.- Administración. - la administración de la máquina motoazada estará a cargo del Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, a falta de este estará a cargo la o el Secretario Tesorero. Este deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las acciones necesarias para promover y motivar a los pequeños agroproductores de la parroquia la utilización de la maquina;
- b. Precautelar la integridad personal del operador y el correcto uso y funcionamiento de la maquina
- c. Solicitar a la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios cuando así lo requiera;
- d. Presentar a la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA, el listado de las personas beneficiarias con el uso de la maquinaria;
- e. Brindar las facilidades para que la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA realice el seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño de la maquina;
- f. Responsable del mantenimiento de maquina;
- g. Designación diaria de una persona responsable del manejo, cuidado de la máquina.

TITULO II DE LA RECAUDACIÓN Y USO

Art. 4.- Recaudación. - El cobro del de trabajo de la máquina será el siguiente:

1. Trabajos en Comités de Desarrollo Integral, asociaciones y preasociaciones de la parroquia: dos (\$ 2,00 USD) dólares de los Estados Unidos de América la hora.
2. Actividades propias de la institución, no tendrá costo.

Los petitionarios cancelaran el 100 por ciento del monto presupuestado.



GADPR DE SIDCAY

Art. 5.- Responsable de la recaudación.- El representante del Comité de Desarrollo Integral, y representante de las asociaciones serán los encargados de recaudar los aportes económicos para los lubricantes y el mantenimiento en general; los cuales serán coordinados con el administrador.

Art. 6.-Autorización de uso.- La autorización para el uso de la máquina motoazada, se la concederá previa solicitud escrita por parte del presidente del CDI o de alguna asociación. El administrador de la maquinaria realizará una inspección previa del lugar; y emitirá un informe de pertinencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación en sesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay.

Segunda. - En todo lo que en forma expresa no contemple el presente reglamento se observará y se aplicarán las normas que contempla el Reglamento de administración y control de bienes del sector público, entre otros cuerpos legales.

Dado en firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, el 28 de enero de 2022.


Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
Presidente del GADPR de Sidcay


Lcda. Adriana Elizabeth Tígsi Tígsi
Vicepresidente de GADPR de Sidcay


Dr. José Santiago Londa Encalada
Vocal del GADPR de Sidcay

Lcdo. Hernando Luis Antonio Astudillo
Pesantez
Vocal del GADPR de Sidcay


Sr. Alfredo Alfonso Ávila Robles
Vocal del GADPR de Sidcay